

MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS APLICABLES A LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS HASTA EL 31-12-2021



NORMA GENERAL

Suspensión de la obligación, hasta el 31 de diciembre de 2021, de convocar y celebrar juntas de propietarios, así como las obligaciones de aprobar el plan de ingresos y gastos previsibles, las cuentas correspondientes y el presupuesto anual.

IMPORTANTE

Prorrogados presupuesto y órganos de gobierno comunitarios.

NORMA ESPECIAL

(excepcionalmente para aquellos supuestos en los que sea necesaria la adopción de un acuerdo que no pueda demorarse hasta el 31 de diciembre de 2021, se permite celebrar reuniones):

- * *Por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que se cumplan ciertas condiciones.*
- * *A través de acuerdos sin junta: emisión de voto por correo postal o comunicación telemática, siempre que se cumplan garantías de participación de todos los propietarios e identificación del remitente.*
- * *De forma presencial cuando se garanticen las medidas de seguridad en cada momento aplicables.*
 - En **Euskadi**, según el Decreto 7/2021 de 7 de mayo, son **uso de mascarilla y distancia social de 1,5 metros**. Esto supone que hay que prever un espacio de tres metros cuadrados por propietario.

IMPORTANTE

Será causa de impugnación el incumplimiento de las garantías de participación e identificación que se establecen.

El artículo 1 del Decreto 7/2021 del Gobierno Vasco, hace responsables a los profesionales del cumplimiento para evitar la propagación del COVID 19

Estas medidas **entran en vigor el día 9 de mayo al decaer el Estado de Alarma** y complementariamente **serán de aplicación en cada territorio las normas que establezca cada Comunidad Autónoma.**

TU TRANQUILIDAD TIENE MARCA